



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1266  
RADICADO N° 2019-00682-00

Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No. 203 proveniente de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, debidamente diligenciado sin oposición alguna.

No obstante lo anterior, se recibe por parte del tercero interesado IVÁN DARÍO GÓMEZ SÁNCHEZ actuando a través de apoderado judicial incidente de oposición a la diligencia de secuestro practicada sobre el bien inmueble No. 001-370931 el día 7 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 del C.G.P., el cual en su estudio de admisibilidad fue presentado en tiempo oportuno.

Consecuencia de lo cual, procede el Despacho a ADMITIR el incidente de oposición a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-370931 de propiedad de la parte aquí demandada LUZ MARINA CANO ECHEVERRI presentada por el señor IVÁN DARÍO GÓMEZ SÁNCHEZ a través de mandatario judicial.

Consecuente con ello, se le reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ con T.P. 98.471 del C.S.J. para representar los intereses de la parte aquí opositora.

Por otra parte, previo a fijar fecha para práctica de pruebas, la parte actora deberá indicar qué hechos pretende constituir con los testimonios citados. (Art. 212 del C.G.P.).

Revisado el material probatorio presentado por el incidentista, se requiere que se aporte copia legible de los documentos estados de cuenta emitidos por BANCOLOMBIA S.A. para su mejor comprensión.

Finalmente, se insta al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva aclarar su solicitud de darle trámite al recurso de reposición en subsidio el de apelación al que hace referencia en memoriales de fechas 6 de mayo y 6 de agosto del año en curso, comoquiera que no se halla en el expediente constancia de radicación de memorial elevado en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML

## OPOSICION 2019-00682

Luis Ardila <ardilagomezabogados@gmail.com>

Mié 28/10/2020 1:04 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Oposicion a la Diligencia de Secuestro.pdf;

Buenas tardes

Adjunto Oposición a la Diligencia de Secuestro realizada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado 2019-00682

Demandante: Juan Diego Alzate Yepes

Demandada: Luz Maria Cano Echeverri

Muchas Gracias

LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ

ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UNIVERSIDAD EAFIT

CALLE 51 N° 51-31 EDIFICIO INVERSIONES E INDUSTRIA OFICINA 1408 MEDELLIN

TELEFONO 2932487

CELULAR 3117471162

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**  
E.S.D.

REFERENCIA: OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.  
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
RADICADO 2019-00682  
DEMANDANTE: JUAN DIEGO ALZATE YEPES  
DEMANDADO: LUZ MARIA CANO ECHEVERRI

**LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, Abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula número 71.699.336 de Medellín y distinguido con la tarjeta profesional número 98.471D1 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bello (Ant), identificado con la cédula 71.492.847, conforme al poder adjunto, respetuosamente presento ante su Despacho, con fundamento en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 596 del mismo Estatuto Procedimental, **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** ordenado por ese Despacho y realizado por la Secretaria de Gobierno Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística Itagüí – Antioquia, el día 07 de octubre de 2020, sobre el inmueble ubicado en la calle 60 N° 55A-65 del municipio de Itagüí (Antioquia), inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-370931 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Lo anterior con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El día 07 de octubre de 2020 La Secretaria de Gobierno Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística Itagüí - Antioquia, llevó a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la calle 60 N° 55A-65 del municipio de Itagüí (Antioquia), inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-370931 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en cumplimiento del Despacho Comisorio N° 203/2019/00682/00 ordenado por el Juzgado 1° Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 2019-00682, donde es demandante JUAN DIEGO ALZATE YEPES y demandado LUZ MARIA CANO ECHEVERRI.
2. La diligencia fue atendida por la señora Susana Román Cano, hija de la demandada. Al final del acta de esta diligencia se consignó la siguiente manifestación de la señora Susana:  

“La señora Susana Román Cano, manifiesta que su madre la Señora Luz María Cano Echeverri, le vendió el primer piso del inmueble con nomenclatura 55A-65 de la Calle 60 por compraventa hace 5 años al Señor Iván Darío Gómez Sánchez, quien percibe el canon de arrendamiento del mismo y no se desenglobó el inmueble objeto de la diligencia. El señor Juan Diego Alzate Yepes tiene conocimiento de que el primer piso está vendido.”
3. Declarada la legalidad del secuestro del inmueble se le hizo entrega material a la secuestre Dra. Rubiela del Socorro Marulanda Ramírez, identificada con la C.C. 22.101.929, con dirección Carrera 40 N° 45CSur-28, Envigado, teléfono 3342039 y 3002262878.
4. El inmueble secuestrado se compone de 2 apartamentos ubicados en el 1 y 2 piso de la edificación, totalmente independientes, con servicios públicos separados, pero sin subdivisión legal, tal como consta en el acta de la diligencia de secuestro. El primer piso

tiene en su puerta de entrada la nomenclatura 55 A – 65, mientras que el segundo piso tiene en su puerta de entrada la nomenclatura 55 A – 63.

**5.** El día 20 de noviembre de 2014 el señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ firmó en calidad de promitente comprador, con la señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI, en calidad de promitente vendedora, promesa de compraventa sobre la casa del primer piso, ubicada en la calle 60 N° 55A – 65 del municipio de Itagüí. El precio fijado fue la suma de \$53'500.000 y la entrega del inmueble se fijó para el día 15 de diciembre de 2014 y la escritura pública de compraventa para el día 30 de marzo de 2015. Luego se firmó otro sí que pospuso la fecha de la escritura para el día 30 de mayo de 2015.

**6.** El día 31 de julio de 2015 el señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ firmó una nueva promesa de compraventa en calidad de promitente comprador, con la señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI, en calidad de promitente vendedora, sobre la casa del primer piso, ubicada en la calle 60 N° 55A – 65 del municipio de Itagüí. El precio fijado fue la suma de \$53'500.000 y la firma de la escritura pública de compraventa para el día 01 de octubre de 2015. Luego se firmó otro sí que pospuso la fecha de la escritura para el día 16 de octubre de 2015.

**7.** El inmueble prometido en venta fue entregado por la señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI al señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ el día 15 de diciembre de 2014. El comprador pagó la totalidad del precio el día 16 de octubre de 2015, y se firmó la escritura pública de compraventa N° 2120 del 30 de octubre del año 2015, de la notaria primera de Itagüí de acuerdo a la anotación N° 11 de la matrícula inmobiliaria número 001-370931.

**8.** Sin embargo ambas partes decidieron rescindir este contrato de compraventa, mientras la señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI hacía la subdivisión con el respectivo reglamento de propiedad horizontal del edificio. Conservando el señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ la posesión sobre el inmueble que le fue vendido, es decir el primer piso de la edificación marcado con el número 55A – 65.

**9.** Este inmueble ha sido poseído de manera pública y pacífica por el señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ desde hace más de 5 años, y lo ha usufructuado haciendo actos de señor y dueño.

**10.** El señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ ha tenido el inmueble arrendado en varias ocasiones como es:

Del 15 de enero de 2015 al 30 de enero de 2017 se lo arrendó a la señora Dora Cristina Gutiérrez Rodas identificada con la C.C. 1.036.632.874.

Del 01 de febrero de 2017 hasta 30 de septiembre de 2017 se lo arrendó a la señora María Yaneth Rodas Arredondo

Durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 hasta el 20 de febrero de 2018, El Señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ vivió en el inmueble con su familia.

Luego decidió ponerlo nuevamente en arrendamiento; contrato que inició el 01 de marzo de 2018 y que se encuentra vigente a la fecha; arrendado al señor CARLOS MARIO VELASQUEZ VELEZ, identificado con la cedula número 98.624.872, con un canon actual por valor de \$570.000, que el arrendatario consigna en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 44487098059 a nombre de IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ.

**11.** El señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ siempre ha actuado de buena fe en el negocio realizado con la Señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI, quien se comprometió desde noviembre del año 2015 a realizar el trámite de división material del inmueble. Desde esa fecha el Señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ ha estado a la espera de que se le dé una solución y le hagan la escritura de la propiedad que ya pago en su totalidad. En ningún momento se dio cuenta que la señora LUZ MARIA CANO ECHEVERRI

hipotecó el inmueble al señor JUAN DIEGO ALZATE YEPES el 23 de noviembre de 2018, y menos que esta señora había incumplido su obligación precipitando el proceso ejecutivo.

12. Por no estar presente el Señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ en el inmueble secuestrado no hubo oposición en la diligencia de secuestro, por lo anterior y con fundamento al parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 596 del mismo Estatuto Procedimental, establece que “Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión”.

## **PRETENSIONES**

Por los hechos narrados anteriormente, solicitamos al Despacho que de trámite a esta oposición por parte del señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ, en calidad del poseedor de buena del inmueble ubicado en la calle 60 N° 55 A – 65 primer piso, y después de verificar las pruebas documentales y testimoniales; admita la oposición de la parte que ha poseído mi poderdante de manera pública y pacífica desde hace más de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del artículo 309 del C.G. del P.

## **SOLICITUD DE PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

1. Poder a mi favor.
2. Contrato de promesa de compraventa firmada el 20 de noviembre de 2014
3. Contrato de promesa de compraventa firmada el 31 de julio de 2015
4. Copia de la escritura 2.120 del 30 de octubre de 2015 de la Notaria primera de Itagüí.
4. Copia del certificado de libertad del inmueble con matricula inmobiliaria 001-370931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur
5. Copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble ubicado en el primer piso de la Calle 60 N° 55A-65, de Itagüí (Ant), iniciado el 01 de marzo de 2018.
6. Extractos bancarios expedidos por Bancolombia donde constan las consignaciones realizadas por el arrendatario que ocupa el inmueble.
7. Recibo del Impuesto predial que llegó a nombre de Iván Darío Gómez Sánchez
8. Factura de EPM actual correspondiente al inmueble ubicado en la calle 60 N° 55 A -65 de Itagüí.

### **TESTIMONIALES:**

Sobre los hechos descritos en esta oposición, especialmente sobre la posesión pública y pacífica que ha ejercido el señor IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ, sobre el inmueble objeto de secuestro, sírvase escuchar a las siguientes personas, quienes se ubican por mi intermedio:

- LUZ MARIA VELASQUEZ VELEZ con C.C. 43.827.553, dirección de notificación: Calle 56 N° 55-24, Itagüí (Ant), celular 3217982477, correo electrónico: velasquezm592@gmail.com.
- FABIOLA VELEZ VANEGAS con C.C. 21.804.126, dirección de notificación: calle 60 N° 55A-65, Itagüí (Ant), teléfono 3635958.

## NOTIFICACIONES

El opositor en la Avenida 35E N° 42DC-5 Barrio La Camila, del Municipio de Bello, celular 3148915760, correo electrónico: cgs.ivan.concordia33@gmail.com

El suscrito apoderado en la calle 51 N° 51-31 Edificio Coltabaco Torre 2 oficina 1408 de Medellín, teléfono 2932487, celular 3117471162, email: ardilagomezabogados@gmail.com

Atentamente,



---

LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ  
C.C. 71.699.336 de Medellín  
T.P. 98.471D1 del C.S. de la J.



Luis Ardila <ardilagomezabogados@gmail.com>

---

## Poder

1 mensaje

---

**ivan gomez** <cgs.ivan.concordia33@gmail.com>  
Para: ardilagomezabogados@gmail.com

23 de octubre de 2020, 10:01

Adjunto poder

--

**IVÁN DARIÓ GÓMEZ SÁNCHEZ**  
COGESTOR  
CONCORDIA  
ESTRATEGIA RED UNIDOS  
Celular 3148915760  
[cgs.ivan.concordia33@gmail.com](mailto:cgs.ivan.concordia33@gmail.com)

---

 **poder.pdf**  
742K

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**  
E.S.D

Referencia: Poder

Proceso Ejecutivo con título hipotecario

Radicado: 2019-00682

Demandante: Juan Diego Alzate Yepes

Demandados: Luz María Cano Echeverri

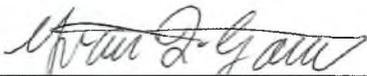
**IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y residente en el Municipio de Bello (Ant), otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.699.336 de Medellín y distinguido con la tarjeta profesional N° 98.471D1 del C. S. de la J., para que represente mis intereses en el proceso ejecutivo con título hipotecario donde es demandante **JUAN DIEGO ALZATE YEPES** y demandada **LUZ MARIA CANO ECHEVERRI**, y que se sigue en ese Juzgado con el radicado 2019-00682, y presente **OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE** realizada por la Secretaria de Gobierno Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística Itagüí - Antioquia el día 07 de octubre de 2020, sobre el inmueble ubicado en la Calle 60 N° 55A-65 del Municipio de Itagüí (Antioquia), inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-370931 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, del que soy poseedor de buena fe.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar la oposición, presentar pruebas, transigir, tachar documentos, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder y para todas las demás facultades que confiere la ley.

Mi apoderado el Dr. Luis Fernando Ardila Quiroz recibe notificaciones al correo electrónico [ardilagomezabogados@gmail.com](mailto:ardilagomezabogados@gmail.com), a la dirección Calle 51 N° 51-31 Oficina 1408, Medellín. Teléfono 2932487, celular 3117471162.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,



IVAN DARIO GÓMEZ SANCHEZ  
C.C. 71.492.847 de Concordia (Ant)

Acepto Poder:



LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ  
C.C. 71.699.336 de Medellín (Ant)  
T.P. 98.471D1 del C. S. de la J.

## PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: LUZ MARIA CANO ECHEVERRI mayor de edad, vecina de este Municipio de Itagüí, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.841.649 quien para los efectos legales de este documento se llama LA PROMITENTE VENDEDORA, y IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ mayor de edad, y vecina de este municipio de Itagüí, con cedula de ciudadanía número 71.492.847 quien para los mismos efectos legales de este documento se llama EL PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente contrato de promesa de compraventa el cual se rige por las siguientes clausulas. PRIMERA-OBIEO: LA PROMITENTE VENDEDORA promete entregar en calidad de venta a favor del PROMITENTE COMPRADOR y este así acepta y recibe el siguiente bien: CASA PRIMER PISO, ubicada en la calle 60#55 A-65, del barrio el Tablazo del municipio de Itagüí, Alinderado así: Por el frente con la calle 60, por un costado con propiedad de Segundo Santa Cruz, por el otro costado con la señora Honoria Monsalve, por atrás con Luz Inés Bolívar Gómez, por encima con la losa que lo separa el segundo piso, y por debajo con el subsuelo de la edificación. No obstante las medidas y linderos este inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. SEGUNDO-TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió la PROMITENTE VENDEDORA este inmueble por medio de sentencia número 68, juicio abreviado de pertenencia otorgado por el juzgado primero civil del circuito de Itagüí del día 03 de diciembre, con matrícula inmobiliaria en mayor extensión 001-370931. Este inmueble será sometido al régimen de propiedad horizontal, por cuenta de la promitente vendedora. TERCERO-PRECIO: El precio pactado por las partes es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$53.500.000.00) pagaderos de la siguiente manera: A la firma de este documento entrega el promitente comprador la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$15.000.000.00) suma que la promitente vendedora recibe a plena satisfacción, luego el día 15 de diciembre de 2014 pagara la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ML (\$12.000.000.00) y el resto o sea la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$26.500.000.00) lo pagara el día 30 de marzo de 2015. CUARTO- LIBERTAD, GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: Garantiza la PROMITENTE VENDEDORA que este inmueble es de su exclusiva propiedad y que está libre de impuestos, administración, embargos, pleitos pendientes, juicios en trámite, hipotecas, anticresis, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, limitaciones al dominio y demás gravámenes y vicios redhibitorios y que responde por su saneamiento en todos los casos de la ley.

**QUINTO-ENTREGA DEL INMUEBLE:** LA PROMITENTE VENDEDORA entregara este inmueble real y materialmente, al PROMITENTE COMPRADOR el día 15 de diciembre de 2014 y lo entregara desocupado y con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y libre de servicios públicos. **SEXTO-OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** Este documento será elevado a escritura pública a nombre del promitente comprador o de la persona que este designe el día 30 de marzo de 2015 en la notaria primera de Itagüí a las dos de la tarde. Los gastos notariales, rentas y registro serán pagados de acuerdo a la ley. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio del término señalado, para la escritura de compraventa, podrá ser ampliado o anticipado de común acuerdo entre los contratantes, en cuyo caso se firmara un otrosí. **SEPTIMO-MULTA O CLAUSULA PENAL:** Para dar seriedad a este documento se pacta una multa o clausula penal por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$5.000.000.00) para ser pagada por quien incumpla una o varias cláusulas de este contrato, suma que será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución de mora, derechos a los cuales renuncian las partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida independientemente y la parte que cumplió o se allanó a cumplir, podrá escoger entre la exigencia de que el contrato se cumpla o que se resuelva, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Este documento presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de una de las partes, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su infracción o incumplimiento, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. Para constancia se firma en Itagüí el día 20 de noviembre de 2014 en dos copias de un mismo tenor y autentican.

\* *Jose Maria Cano*  
Jose Maria Cano Echeberry  
PROMITENTE VENDEDORA

CC # 21.841.649

DIRECCION: Cile 60 # 55 A 63 - Apto 201  
Itagüí - el Tablazo

\* *Juan Dario Gomez Sanchez*  
Juan Dario Gomez Sanchez  
PROMITENTE COMPRADOR

CC # 71.492.847

DIRECCION: Cile 22 Cra 20 A Concordia

COMO NOTARIA PRIMERA DE PUEBLO  
Doy fe que ante mí se presentó

Los señores Dono Edreversy  
C. 121.841.649 D'Estelle

y manifestó que el ...  
dicho y que le ...  
suya y la misma que ...  
privados.

Dono Manuel ...

20 NOV 2014



COMO NOTARIA PRIMERA DE PUEBLO  
Doy fe que ante mí se presentó

Dono Dono Gomez Sanchez  
C. 71.432.847 Concorchis

Dono ...

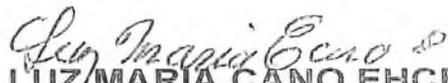
---

## CONSTANCIA (OTRO SI)

---

Entre los suscritos a saber de una parte : **LUZ MARIA CANO EHCEVERRI** identificada con cédula nro. 21.841.649 y quien se denomina promitente **VENDEDORA** e **IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ** identificado con cédula nro. 71.492.847 y quien se denominará promitente **COMPRADOR**, por medio del presente escrito hemos acordado **REFORMAR LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA** en el contrato de promesa de compraventa suscrito el 20 de Noviembre de 2.014, sobre el siguiente inmueble : **PRIMER PISO** calle 60 nro. 55 A - 65 Del Municipio de Itaguí, en **DE QUE EL VALOR ES CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ( \$ 53.500.000.00 )** pagaderos así : **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ( \$ 33.000.000.00 )** debidamente cancealdos y **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ( \$ 20.500.000.00 )** pagaderos el 30 de mayo de 2015 y que la fecha de **LA FIRMA DE LA ESCRITURA SERA EL 30 DE MAYO DE 2015 A LAS 10:00 A.M. EN LA NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI**, Todo lo demás queda vigente como se estipulo en el contrato de promesa de compraventa.

Para constancia se firma y autentica a los 30 días del mes de Marzo de 2.015.

  
**LUZ MARIA CANO EHCEVERRI**  
C.C. 21841649

  
**IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ**  
C.C. 71492847

COMO NOTARIA PRIMERA DE MADRID  
Doy fe que ante mí se presentó

DOÑA MARIA CANO ECHAVEGA  
21 841 649 LA ESTRELLA

y me manifestó que el contenido de la presente es  
cierto y que la firma es de su propiedad y la  
suya y la de su marido que usa el nombre de  
señoritas. *Juan María Cano*

NOTARIA PRIMERA  
Jaima de Madrid T.  
Abogada Encargada  
MAGD  
30 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DE MADRID  
JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ  
71 492 847 CONCORDIA.

*Juan David Gomez Sanchez*

NOTARIA PRIMERA  
JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ  
Abogado Encargado  
MAGD  
MAGD

# CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Entre los suscritos a Saber : **LUZ MARIA CANO ECHEVERRI** Identificada con cédula Nro. 21.841.649 y quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROMITENTE VENDEDORA** E **IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ** identificado con cedula Nro. 71.492.847 obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROMITENTE COMPRADOR** han convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 153 de 1.887 y los artículos 1592 y 1599 del código civil, la cual someten en todas sus partes, a las siguientes condiciones :

**PRIMERA:** OBJETO : LA promitente vendedora se obliga a vender a favor del promitente comprador el derecho de dominio pleno que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble : **PRIMER PISO UBICADO EN LA CALLE 60 NRO. 55 A - 65 DEL BARRIO EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, cuyos linderos son : **POR EL FRENTE**, con la Calle 60, **POR UN COSTADO**, con propiedad de **SEGUNDO SANTA CRUZ**, **POR EL OTRO COSTADO**, con la señora **HONORIA MONSALVE**, por la **PARTE DE ATRÁS**, con **LUZ INES BOLIVAR GOMEZ**, **POR ENCIMA**, con la losa que lo separa del segundo piso y **POR DEBAJO**, con el subsuelo de la edificación.

**MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001 - 370931.**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN.** Adquirió la vendedora los derechos sobre el inmueble descrito así : **POR ADJUDICACION SENTENCIA NRO. 68 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI** de 03 de Diciembre, **SEGUNDA:** **LIBERTAD DE GRAVAMENES:** garantiza la promitente vendedora que el inmueble que promete vender se entregará Libre de gravámenes En general, el derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbre, medidas cautelares, tales como embargos, inscripciones de demandas a cualquier titulo, pleitos pendientes, valorización, servidumbres activas o pasivas, vicios redhibitorios, arrendamiento por Escritura Pública, limitaciones al dominio, etc, excepto la limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

**TERCERA:** **PRECIO Y FORMA DE PAGO :** El precio de la venta es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ( \$ 53.500.000.00 )** Pagaderos así : **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ( \$ 43.500.000.00 )** DEBIDAMENTE CANCELADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION Y **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ( \$ 10.000.000.00 )** PAGADEROS A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

**CUARTA:** LA ESCRITURA SE HARA EN LA NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI EL **01 DE OCTUBRE DE 2.015 A LAS 10:00 A.M.**

**PARAGRAFO : PRORROGA:** Solo se Entenderá prorrogado el término para el Cumplimiento de las obligaciones que Bilateralmente adquieren las Partes por este contrato cuando así se acuerde por Estas mediante nota escrita y firmada al pie

Del presente documento con veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo a la Inicial del día Señalado para el otorgamiento de la Escritura. **QUINTA : ENTREGA FORMAL Y LEGAL :** LA PROMITENTE VENDEDORA hizo la entrega del inmueble el 14 de diciembre de 2014, libre de gravámenes, impuestos, hipotecas, afectaciones a vivienda familiar, Patrimonio de Familia, servicios públicos, red de gas servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que conste en títulos anteriores y se obliga al saneamiento en todos los casos de la Ley, por evicción o vicios redhibitorios. **SEXTA:** Para acreditar el cumplimiento o la voluntad de cumplir por las partes las obligaciones del contrato, se Requerirá como Prueba insustituible acta de presentación ante el funcionario competente donde se prometió otorgar la Escritura Pública. **PARAGRAFO:** Para la obtención del acta de comparecencia (requisito indispensable para el cobro judicial de la cláusula Penal y / o cumplimiento del Contrato) es indispensable que se presente ante notario respectivo y en la fecha y hora señaladas con los documentos idóneos que permitan suponer la voluntad de Allanarse a cumplir, a saber: LA PROMITENTE VENDEDORA : los respectivos paz y salvos de predial y valorización, cédulas de Ciudadanía, certificado de libertad y título de adquisición, copia del reglamento de Propiedad Horizontal, EL PROMITENTE COMPRADOR cédula de ciudadanía, saldo adeudado. **SEPTIMA :** Los gastos de la promesa de Compraventa y la Escritura a cargo de AMBAS PARTES Retención en la Fuente a Cargo del VENDEDOR, Rentas a cargo del AMBAS PARTES y Registro será a cargo del COMPRADOR. **OCTAVA: SANCIÓN :** El incumplimiento de algunas o la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de una cualquiera de las Partes dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió el Pago de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ( \$ 5.000.000.00 ) Cantidad que será exigible ejecutivamente.

**NOTA :** en caso de darse por terminado el contrato la señora Luz Marina Cano Echeverri reconocerá las mejoras hechas al inmueble consistentes en cocina integral, closet, reparación de baño, arreglo de fachada, separación de alcobas, avaluadas en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ( \$ 16.000.000.00 ).

En señal de conformidad leyeron y se Firma por los interesados en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor que prestan mérito ejecutivo, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil quince ( 2.015 ).

PROMITENTE VENDEDORA

PROMITENTE COMPRADOR

*Luz Marina Cano Echeverri*  
LUZ MARIA CANO ECHEVERRI

*Ivan Darío Gómez Sánchez*  
IVAN DARIÓ GÓMEZ SÁNCHEZ

COMO NOTARIA PRIMERA DE  
Doy fe que ante mí se presentó

Luz Maria Cano Echeverri  
CC. 21.841.649 la estralla

y manifestó que el contenido de...  
cierto y que la firma que se le opuso...  
nada y la misma que en su...  
privados *Señor Jaime Andrés...*

NOTARIA PRIMERA  
Jaime Andrés...  
Notario Encargado

Julian Darío Gómez Danchez  
CC. 7.492.847 concordia

... en  
... en la  
... públicos y

*...*

31 JUL 2015

O T R O S I

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA CANO ECHEVERRI mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 21.841.649 e IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 71.492.847 hemos acordado la firma de este OTROSI número 1 el cual se rige por las siguientes clausulas: PRIMERO. El día 31 de julio de 2015 entre las partes se firmó un contrato de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la Calle 60#55 A-65 barrio El Tablazo del municipio de Itagüí. SEGUNDO: En dicho contrato se acordó, que la fecha de la firma de la escritura pública se haría el día 01 de Octubre de 2015 en la Notaria Primera de Itagüí a las diez de la mañana. TERCERO: Por medio de este Otrosí acuerdan las partes que la firma de la escritura pública de venta será el día 16 de octubre de 2015 en la Notaria Primera de Itagüí a las dos de la tarde. CUARTO: A la firma de este Otrosí el promitente comprador abona a la deuda pendiente de pago la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$5.000.000.00) suma que la promitente vendedora recibe a satisfacción, quedando pendiente de pago la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$5.000.000.00). QUINTO: Las demás cláusulas de la promesa de compraventa seguirán rigiendo tal y como se estipula en el citado contrato. Para constancia se firma en Itagüí el día 02 del mes de Octubre de 2015 en dos copias de un mismo tenor.

*Luiz Maria Cano E*

LUZ MARIA CANO ECHEVERRI

CC# 21841649

*Ivan Dario Gomez Sanchez*

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CC# 71492847

LOS MARIA CANO COHEUCURI  
CC. 21.841.649 de la Estrella

Clay Maria Cano

INDALDO GOMEZ SANCHEZ  
CC. 31.492.847 de Concordia

Indaldo Gomez Sanchez



ochenta metros cuadrados (47.80mts<sup>2</sup>), altura de dos punto cuarenta metros (2.40Mts.) y encerrado por los siguientes linderos: Por NORORIENTE o FRENTE, con la Calle 60; por el NOROCCIDENTE, con vivienda número 55A-73 de la Calle 60; por el SURORIENTE, con vivienda número 55A-61 de la Calle 60; por el SUROCCIDENTE, con área construida que es parte del segundo piso número 55A-63 Interior 201, que conforma este mismo edificio; por el NADIR, con lote de terreno donde se encuentra construido el edificio; y por el CENIT, con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso número 55A-63 Interior 201, que hace parte de este mismo edificio. **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-370931, CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, TODA VEZ QUE LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN ESTOS INMUEBLES OBJETO DE ESTAS VENTAS, SERÁ INGRESADA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CONJUNTAMENTE CON ESTA VENTA. CON CODIGO CATASTRAL # 3601001031001300030000000000. NO OBSTANTE INDICARSE MEDIDAS Y LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES PRESENTES Y FUTURAS. PARAGRAFO:** El citado inmueble forma parte integrante de un edificio que fue sometido a régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública Nro. 2 119 del 30 de Octubre de 2.015 de la Notaría primera de Itagüí. Aun sin registrar. **SEGUNDO:** Que adquirió el Inmueble en mayor extensión por Declaración Judicial de Pertinencia, mediante sentencia Nro. 68 de fecha 03 de diciembre de 2013, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, debidamente registrada. **TERCERO:** No tiene enajenado en forma alguna el citado inmueble el cual se encuentra libre de gravámenes tales como censo, embargos, pleito pendiente, inscripción de demandas, arrendamiento por escritura pública y demás limitaciones al dominio y condiciones resolutorias y se obliga a salir al saneamiento del mismo en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. En cuanto a limitaciones sostiene las que se desprenden del reglamento de propiedad horizontal. **CUARTO:** Que el precio de la venta es la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$ 9.100.000)**, dinero que la vendedora declara recibidos de contado y a entera satisfacción. **QUINTO:** Que desde la fecha se hace entrega real y material del inmueble vendido con todas las acciones y derechos consiguientes y con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente



# República de Colombia



Aa027428373

VIENE DE LA HOJA NRO Aa 027428373

constituidas o que consten en los títulos anteriores. Presente los señores **IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ y MARTA ISABEL MAZO ARREDONDO**, de acuerdo a las condiciones civiles ya mencionadas manifestaron que aceptan la presente escritura y el contrato de venta que tiene a su favor, que dan por recibido el inmueble que adquieren por medio de la misma. Que conocen suficientemente el reglamento de propiedad horizontal en todas sus partes. **TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO CIVIL ACTUAL DE LOS COMPRADORES O SEA SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO DESDE HACE 19 AÑOS. EL NOTARIO (E) LOS INTERROGA PARA QUE MANIFIESTEN SI EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ SU CASA DE HABITACIÓN PERMANENTE Y LA DE SU FAMILIA, A LO QUE RESPONDIERON BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI, POR LO TANTO DICHO INMUEBLE QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1.996 Y REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003. NOTA 1:** Se advirtió a los otorgantes de la presente escritura la obligación que tienen de leerla en su totalidad para verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra la aprobación total de su texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con anterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario encargado. En tal caso dichos errores deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de otra escritura pública firmada por todos los que intervinieron en la anterior y sufragada por los mismos. **NOTA 2:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o Fracción de mes de retardo. **NOTA 3:** El Notario encargado exigió a la vendedora la presentación del paz y salvo de administración que obliga el Artículo 29 de la Ley 675 de 3 de agosto de 2.001 a lo que este manifestó bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vende sometido a régimen de propiedad no paga administración ni genera expensas por lo tanto no está obligado a presentar dicho paz y salvo y los compradores manifiestan que aceptan solidariamente con la vendedora en el evento que el inmueble que adquiere por éste instrumento tenga alguna deuda pendiente por dicho concepto. Leída esta

*ITAGO*  
*Alme Andrés Macario*  
*Notario Encargado*



10473B7CPG9XaGG9  
17/05/2016  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadores y documentos del archivo notarial



Ca180037583

escritura y el formato de calificación los comparecientes la aprueban y la firman en señal de aceptación. **ANEXO:** PAZ Y SALVOS DE CATASTRO y VALORIZACION NROS 0036422/0033556, expedidos en el municipio de Itagüí el día 28 de Octubre de 2015, validos hasta el 31 de Diciembre de 2015. Avaluó total \$47.172.860, código catastral: 360100103100130003000000000. **NOTA:** Los paz y salvos de catastro y valorización se encuentran con la información del predio de mayor extensión, por lo tanto para la presente venta se tiene en cuenta el coeficiente asignado en el reglamento de propiedad horizontal, el cual es: 19.26%. **DERECHOS NOTARIALES POR LA VENTA \$ 43.579. DERECHOS NOTARIALES POR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR \$ 49.000 TOTAL DERECHOS NOTARIALES 92.579 RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015, SE COBRA POR RETENCION EN LA FUENTE LA SUMA DE \$ 91.000. POR EL SUPERFONDO LA SUMA DE \$ 14.500 Y POR EL IVA LA SUMA DE \$22.204. PARAGRAFO:** El Notario encargado exhorta a los compradores para que manifiesten si consideran conveniente que la vendedora declare la satisfacción del pago de los servicios públicos domiciliarios, del inmueble que se vende: a lo que manifestaron que si lo creen conveniente. El notario encargado exhorta a la vendedora para que manifieste si el inmueble que vende se encuentra a paz y salvo con los SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. A lo que manifestó que si que dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por dicho concepto. **NOTA: LA VENDEDORA AUTORIZA A LOS COMPRADORES PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIA UNA ESCRITURA DE ACLARACION AL ACTO QUE POR MEDIO DE ESTA SE CONSTITUYE, PUEDA SER OTORGADA POR LOS COMPARDORES DEL BIEN INMUEBLE. SE EXTENDIO EN LAS HOJAS Aa 027428373/027428374/027428375.**

#### ESCRITURACION

RECIBIO 30 DE OCTUBRE DE 2015

RADICO: MARTHA ISABELGONZALEZ

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015

DIGITO: MARTHA ISABELGONZALEZ

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015

VO BO: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015

REV.LEGAL: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015

CERRO: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015

ORGANIZO: CANDELARIA RENDON V.

FECHA: NOVIEMBRE/05/2015



# República de Colombia



Aa027428374

VIENE DE LA HOJA Aa 027428374

VIENE DE LA ESCRITURA DE VENTA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE:  
DE: LUZ MARIA CANO ECHEVERRI A: IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ y MARTA  
ISABEL MAZO ARREDONDO.

*Luz Maria Cano E.*  
LUZ MARIA CANO ECHEVERRI

C.C. 21841649

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION: C/LE 60 # 55A63

TELEFONO: 277 6650

OCUPACION: ama de casa

CORREO ELECTRONICO: NO

*Ivan Dario Gomez*  
IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

C.C.NRO. 71492847

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION: C/LE 60 # 55A-65

TELEFONO: 3148915760

OCUPACION: Trabajador social

CORREO ELECTRONICO: ivangomez.08@ahotmail.com

*Marta Isabel Mazo Arredondo.*  
MARTA ISABEL MAZO ARREDONDO

C.C.NRO. 43.845.260

HUELLA INDICE DERECHO

10471G9KAGG7BPC

17/05/2016

República de Colombia

Hacer notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial.



C.a.180037581

*Luz Maria Cano E.*  
Notario Encargado

*Luz Maria Cano E.*  
Notario Encargado

*Luz Maria Cano E.*  
Notario Encargado

01/07/2015 10375akWUKEVAKA

01/07/2015 10375akWUKEVAKA

01/07/2015 10375akWUKEVAKA

DIRECCION: C/L 60 N° 55A 65

TELEFONO: 314 834 3909

OCUPACION: Ama de casa

CORREO ELECTRONICO: NO.

  
NOTARIA PRIMERA  
Jaime Andrés Madrid T.  
Notario Encargado  
JAIME ANDRÉS MADRID TOBÓN  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 1ª DE ITAGÜÍ

Es \*\*\*\*\* COPIA PIEL, tomada fotostáticamente de ~~su~~  
original. Consta de TRES (3) \* hojas útiles y se  
destina para EL INTERESADO \* \* \* \* \*

Fecha 29 de AGOSTO del 2016

El Notario:

  
NOTARIA PRIMERA  
Jaime Andrés Madrid T.  
Notario Encargado  
ITAGÜÍ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027389935578326Nro Matrícula: 001-370931

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 05:13:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 07-12-1984 RADICACIÓN: 84-49054 CON: DOCUMENTO DE: 07-12-1984
CODIGO CATASTRAL: 12998COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LA ESCRITURA N. 1600 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.966 NOTARIA DE ITAGUI, ANOTACION N. 001.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIERON FRANCISCO DE PAU/A (FRANCISCO), CARLOS Y MARIA ELSY (NUBIA) ROMAN MEJIA Y SOFIA ROMAN MEJIA DE QUINTERO, EL INMUEBLE OBJETO DE PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, ASI:A) EN EL JUICIO DE SUCESION DE ANTONIO JOSE ROMAN, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 23 DE MARZO DE 1.955, Y REGISTRADA CON LAS HIJUELAS CORRESPONDIENTES, EL 6 DE JUNIO SIGUIENTE, LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 3., FOLIO 515, #S. 1162/71, LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE MAYOR SE ADJUDICA EN DERECHOS PROINDIVISOS A HORTENSIA MEJIA DE ROMAN Y A SOFIA, INES, ALICIA DE JESUS, AMALIA, FRANCISCO DE PAULA, FRANCISCO ANTONIO, CARLOS JOSE, MARIA ELSY Y HESTOR ROMAN M., EN LA PROPORCION QUE ALLI CONSTA.-B) POR ESCRITURA # 7239 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.964, LIBRO 1. IMPARES SERIA A, TOMO 1., FOLIO 278, # 69, INES ROMAN DE CORDOBA, VENDIO DERECHOS PROINDIVISO A NUBIA ROMAN.-C).- POR ESCRITURA # 7241 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.964, LIBRO 1. PARES, SERIE B., TOMO 1., FOLIO 172, # 85, AMALIA ROMAN DE LONDO/O, VENDIO A FRANCISCO ROMAN, SU DERECHO EN DICHO INMUEBLE MAYOR.-D).- POR ESCRITURA # 7240 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.963, NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.964, LIBRO 1. PARES, SERIE B., TOMO 1., FOLIO 131, # 104, ALICIA ROMAN DE CORDOBA, VENDIO A CARLOS ROMAN MEJIA, SU DERECHO EN EL INMUEBLE.-E) POR ESCRITURA # 1476, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.965, DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 15., FOLIO 256 # 7923, IGNACIO ANTONIO Y HECTOR ROMAN MEJIA, VENDIERON A FRANCISCO DE PAULA ROMAN MEJIA, SUS DERECHOS EN EL INMUEBLE.-F) FINALMENTE, POR ESCRITURA # 1576, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.965, NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DE 1.966, LIBRO 1. PARES, SERIE A., TOMO 1., FOLIO 382, # 426, HORTENSIA MEJIA V. DE ROMAN, VENDIO SU DERECHO A FRANCISCO DE PAULA ROMAN.-2. ADQUIRIO EL CAUSANTE ANTONIO ROMAN, ANTES DE LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICAD.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 60 # 55A-65 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION . . . . . PARAJE EL TABLAZO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1967 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 1600 del 07-11-1966 NOTARIA de ITAGUI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 106 PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMAN MEJIA CARLOS
DE: ROMAN MEJIA FRANCISCO DE PAULA
DE: ROMAN MEJIA MARIA ELSY O NUBIA

A: ROMAN MEJIA CARLOS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-1971 Radicación: 0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201027389935578326Nro Matrícula: 001-370931**

Pagina 2

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 05:13:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2339 del 29-10-1971 NOTARIA 9. de MEDELLINVALOR ACTO: \$31,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMAN MEJIA CARLOS JOSE X

**A: COMPA/IA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A. (COLTEJER)**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-12-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2339 del 29-10-1971 NOTARIA 9. de MEDELLINVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMAN MEJIA CARLOS JOSE X

**A: ESPOSA E HIJOS**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-03-1989 Radicación: 89-9913

Doc: ESCRITURA 571 del 28-02-1989 NOTARIA 14. de MEDELLINVALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION DE PATRIMONIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMAN MEJIA CARLOS JOSE X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-42989

Doc: ESCRITURA 2548 del 24-09-1991 NOTARIA 2. de MEDELLINVALOR ACTO: \$31,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A. (COLTEJER)

**A: ROMAN MEJIA CARLOS JOSE**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2000-61612

Doc: ESCRITURA 2562 del 08-11-2000 NOTARIA 1 de ITAGUIVALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA. GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMAN MEJIA CARLOS O CARLOS JOSE CC# 3500010X

**A: CASTRILLON CARVAJAL PEDRO JULIO CC# 530827**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-65692



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201027389935578326Nro Matrícula: 001-370931**

Pagina 3

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 05:13:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2563 del 10-12-2001 NOTARIA 1 de ITAGUIVALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTRILLON CARVAJAL PEDRO JULIO

**A: ROMA (SIC) MEJIA CARLOS O CARLOS JOSE X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-09-2011 Radicación: 2011-65748

Doc: OFICIO 2171 del 01-09-2011 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de ITAGUIVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (PROCESO ABREVIADO)(RDO.2011/00392)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649

**A: ROMAN MEJIA, CARLOS JOSE X C.C.3.500.010**

**(HEREDER.DETERMINADOS E INDETERMIN)**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-30848

Doc: SENTENCIA 68 del 03-12-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUIVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-92087

Doc: OFICIO 2852 del 03-11-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUIVALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649X

**A: ROMAN MEJIA CARLOS O CARLOS JOSE CC# 3500010 HEREDEOS**

**DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 011** Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-93275

Doc: ESCRITURA 2120 del 30-10-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUIVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649

**A: GOMEZ SANCHEZ IVAN DARIO CC# 71492847**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201027389935578326Nro Matrícula: 001-370931**

Pagina 4

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 05:13:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MAZO ARREDONDO MARTA ISABEL CC# 43845260**

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 012** Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-93275

Doc: ESCRITURA 2120 del 30-10-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUIVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ SANCHEZ IVAN DARIO CC# 71492847

DE: MAZO ARREDONDO MARTA ISABEL CC# 43845260

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-96792

Doc: ESCRITURA 3759 del 23-11-2018 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADOVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO POR \$30.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649X

**A: ALZATE YEPES JUAN DIEGO CC# 70517356**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 30-08-2019 Radicación: 2019-65873

Doc: OFICIO 1663 del 02-08-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2019-00682-00).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALZATE YEPES JUAN DIEGO CC# 70517356

**A: CANO ECHEVERRI LUZ MARIA CC# 21841649X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 11Nro corrección: 1Radicación: C2016-3778Fecha: 08-09-2016

SE EXCLUYE Y SE DEJA SIN EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 568 DEL 05/09/2016. VALE LIDC

Anotación Nro: 12Nro corrección: 1Radicación: C2016-3778Fecha: 08-09-2016

SE EXCLUYE Y SE DEJA SIN EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 568 DEL 05/09/2016. VALE LIDC

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201027389935578326Nro Matrícula: 001-370931**

Pagina 5

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 05:13:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-313892      FECHA: 27-10-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ARRENDADOR:

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

C.C. 71.492.847

ARRENDATARIO (S):

CARLOS MARIO VELASQUEZ VELEZ

C.C. 98.624.872

OBJETO DEL CONTRATO: Concede el uso y goce de un inmueble de menor extensión y que hace parte de un inmueble de mayor extensión, cuya dirección y linderos se determinan a continuación, junto con los elementos que figuren en el inventario anexo firmado por las partes.

Dirección del Inmueble: Calle 60 N° 55A-65, del Municipio de Itagüí (Antioquia).

Los Linderos del Inmueble se encuentran descritos en la escritura pública N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ de la Notaria \_\_\_\_\_ del círculo notarial de \_\_\_\_\_.

SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado, energía, gas y otras entidades.

DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Vivienda Familiar

DURACIÓN DEL CONTRATO: Seis (6) meses

FECHA DE INICIACIÓN: 01 de marzo de 2018

CANON DE ARRENDAMIENTO: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$550.000)

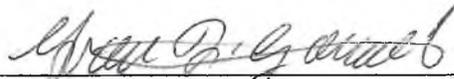
El presente contrato de arrendamiento se rige por la Legislación Colombiana: Ley 820 de 2003 y en especial por las cláusulas que durante su vigencia y posteriores prorrogas constituirán Ley para las partes que a continuación se expresan:

Entre los suscritos a saber el denominado arriba como ARRENDADOR, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su respectiva firma, y de otro lado el (los) denominado (s) arriba como ARRENDATARIO (S), mayor de edad (es) e identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado un contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **Objeto.** El denominado arriba como ARRENDADOR, da en arrendamiento, al (los) denominado (s) arriba como ARRENDATARIO (S), y este (os) declara (n) haberlo recibido al mismo título y en forma solidaria el inmueble ubicado en la dirección arriba señalada como objeto de este contrato. SEGUNDA: **Duración.** El término de duración de este contrato será el señalado arriba, contado a partir de la fecha señalada arriba como inicio del contrato. TERCERA. **Prórroga.** Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta pactada en la cláusula sexta de este contrato y autorizada en la ley 820 de 2003. CUARTA. **Terminación.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito a la otra parte, con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. Este contrato terminará también por las causales de terminación previstas en la ley 820 de 2003 y el arrendador podrá solicitar la restitución del inmueble, en los casos y por las causa previstas en la misma ley. Igualmente, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato y restituir el inmueble al arrendador en los casos allí previstos. En lo no previsto en la mencionada ley ni en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código Civil. PARAGRAFO. Con la entrega del inmueble por parte del (los) arrendatario (s) no cesan sus obligaciones respecto de la cancelación de los cánones de arrendamiento y servicios públicos adeudados, y las reparaciones locativas a su cargo (daños ocasionados por el (los) arrendatario (s)). QUINTA.- **Canon.** El precio del arrendamiento es el señalado arriba como

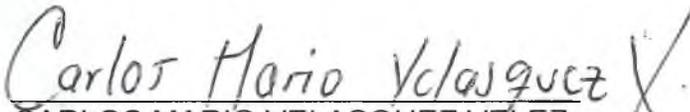
canon de arrendamiento, que el (los) arrendatario (s) pagará (n) por periodos anticipados al arrendador o a su orden en su domicilio contractual, dentro de los tres (3) primeros días de cada periodo o mensualidad de pago. **SEXTA. Reajuste del canon.** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario queda plenamente notificado de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. **SÉPTIMA. Prohibición.** a) Sin previo permiso escrito del arrendador no podrá el arrendatario cambiar total o parcialmente la destinación del inmueble señalado arriba. b) EL ARRENDATARIO se obligan a no tener en el inmueble arrendado materiales inflamables, explosivos, ni animales, ni elementos que puedan deteriorar el inmueble o causar molestias al vecindario o atentar contra la tranquilidad de éstas, en cualquier forma y muy especialmente con actos reñidos con la moral. **OCTAVA.- Estado del inmueble.** El arrendatario declara haber recibido el inmueble en buen estado de conservación, según aparece en el inventario detallado que se declara incorporado, para todos los efectos legales, a este contrato. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble al arrendador cuando termine el contrato, el arrendatario se obliga a devolver el inmueble en el mismo buen estado entregado, salvo los deterioros naturales por el goce legítimo del inmueble arrendado. El arrendatario se compromete a entregar el inmueble del mismo color de pintura con el que inicialmente se entrega. **NOVENA.- Mejoras.** No podrá (n) el (los) arrendatario (s) ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren mejoras éstas accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. Las reparaciones locativas serán por cuenta del (los) arrendatario (s). **DECIMA.- Responsabilidad por robo.** El arrendador no es responsable por robos, daño o eventualidades de cualquiera naturaleza, que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado sea que en tales robos o eventos intervengan o no la mano del hombre y que con ellos se perjudiquen directa o indirectamente al (los) arrendatario (s) o inquilinos. **UNDECIMA. Servicios públicos.** Estarán a cargo del arrendatario (s) los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el inmueble y los servicios adicionales que sean solicitados por el arrendatario estarán bajo su responsabilidad. El arrendador no se hace responsable en ningún caso, de las deficiencias en la prestación de los servicios referidos, será obligación de las respectivas empresas de servicios públicos. **DUODECIMA. Obligación del arrendador-** El arrendador está obligado a mantener al (los) arrendatario (s) en el goce pacifico del inmueble arrendado durante el término convenido. **DECIMA TERCERA. Renuncia a requerimientos-** El (los) arrendatarios (s) renuncia (n) al derecho que se le (s) requiera, judicialmente o privadamente para ser constituidos en mora y dar por terminado el contrato. Renuncia (n) igualmente al derecho de oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución que consagra el art. 2.035 del C.C. **DECIMA CUARTA. Cláusula penal.** Cualquier retardo o violación de los términos de este contrato, por parte de alguno de los contratantes, constituirá a la parte incumplida deudor de la parte cumplida por una suma equivalente al triple del canon de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento, a título de pena. Esta pena se pacta por el simple incumplimiento y no será necesario requerimiento alguno para su exigibilidad. Bastará que se presente prueba del incumplimiento para que la suma adeudada sea exigible ejecutivamente. **DECIMA QUINTA. Cesión.** El arrendador podrá ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del (los) ARRENDATARIO (S) a partir de la fecha de comunicación certificada en que a él se certifique tal cesión. El (los) arrendatario (s) acepta (n) desde ahora cualquier traspaso que el arrendador haga del presente contrato, o de las sumas u obligaciones constituidas a su favor y a cargo de aquellos, por razón del mismo. **DECIMA SEXTA. Prohibición de subarrendar.** El arrendatario no tiene la facultad de ceder total o parcialmente el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización escrita del arrendador. **DECIMA SEPTIMA. Solidaridad.** El arriba mencionado como ARRENDATARIO se constituye deudor del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible

de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas, y hasta la restitución real del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, intereses, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada de este contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR al obligado, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncian expresamente. DECIMA OCTAVA. **Reporte en base de datos.** Los ARRENDATARIOS autorizan expresamente a EL ARRENDADOR o a su eventual cesionario o subrogatario, para que la información suministrada, que tiene carácter estrictamente personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas incluyendo los Bases de datos. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. También autoriza(mos) expresamente para que en el caso de incumplimiento de la(s) obligación (es) derivadas de este contrato, sea reportado a las Bases de datos de FENALCO (PROCRÉDITO) o a cualesquiera otro. DECIMA NOVENA. **Interés moratorio.** En caso de mora o simple retardo en el canon de arrendamiento El ARRENDATARIO se obliga a favor del ARRENDADOR, a reconocer intereses a una tasa igual al interés corriente bancario vigente más la mitad de éste sobre cualquier suma de dinero pendiente de cancelar al ARRENDADOR con ocasión del presente contrato de conformidad con el art. 884 del Código de Comercio. Estos intereses se causaran desde la fecha en que las respectivas sumas se hicieren exigibles y hasta la fecha de su solución definitiva. VIGÉSIMA. **Autorización-** El ARRENDATARIO se obliga a permitir en cualquier tiempo, al ARRENDADOR, al PROPIETARIO o a las personas que ellos autoricen, visitar el inmueble para constatar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para ellos. VIGESIMA PRIMERA. - **Cambio de nomenclatura.** El ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR para que este agregue el presente documento unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que se puedan presentar, lo mismo que los linderos del bien arrendado. VIGESIMA SEGUNDA. **Abandono del inmueble.** Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para ingresar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. VIGESIMA TERCERA. **Notificaciones.** El ARRENDADOR en la Avenida 35E N° 42DC-5 Barrio La Camila (Bello), El ARRENDATARIO: en el inmueble arrendado. Para constancia y en señal de aceptación firman este documento los intervinientes en varios ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en el Municipio de Itagüí a los 15 días del mes de agosto del año 2019.

ARRENDADOR

  
IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ  
C.C. 71.492.847 de Concordia (Ant)  
CELULAR: 3148915760

ARRENDATARIO (A)

  
CARLOS MARIO VELASQUEZ VELEZ  
C.C. 98.624.872  
CELULAR: 3146024460

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/06/30

HASTA: 2019/09/30

### CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 44487098059

SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CL 22 CON CR 22

\$\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI



Todas las familias se merecen una casa

Te prestamos para tu casa. Solicita tu Crédito o Leasing para comprar Vivienda nueva o usada\* Marcando al #263 (desde el celular) o ingresando a [www.grupobancolombia.com/casa](http://www.grupobancolombia.com/casa) \*Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	575,527.46	SALDO PROMEDIO	\$	194,776
TOTAL ABONOS	\$	2,880,048.65	CUENTAS X COBRAR	\$	12,023.89
TOTAL CARGOS	\$	3,455,576.11	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	48.65
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.57	575,529.03
2/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		290,000.00	865,529.03
2/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		538,000.00	1,403,529.03
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.84	1,403,532.87
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.43	1,403,536.30
3/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,303,536.30
3/07	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	1,253,536.30
4/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-300,000.00	953,536.30
4/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-100,000.00	853,536.30
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			9.32	853,545.62
8/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-300,000.00	553,545.62
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.53	553,550.15
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			.14	553,550.29
11/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-100,000.00	453,550.29
11/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	53,550.29
12/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	41,350.29
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			.33	41,350.62
15/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	21,350.62
15/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	1,350.62
22/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	201,350.62
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			.41	201,351.03
22/07	RETIRO CAJERO C.C PUERTA DEL			-50,000.00	151,351.03
23/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	101,351.03
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.43	101,353.46
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			.27	101,353.73
2/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	401,353.73
2/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	1,353.73
3/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		526,000.00	527,353.73
6/08	ABONO INTERESES AHORROS			5.76	527,359.49
7/08	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-351,000.00	176,359.49
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.40	176,361.89
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			.34	176,362.23
12/08	RETIRO CAJERO BELLO 2			-50,000.00	126,362.23

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ  
CL 22 CON CR 22  
\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI

DESDE: 2019/06/30 HASTA: 2019/09/30  
**CUENTA DE AHORROS**  
NÚMERO 44487098059  
**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			.29	126,362.52
13/08	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-20,000.00	106,362.52
14/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-60,000.00	46,362.52
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	34,162.52
15/08	ABONO INTERESES AHORROS			.18	34,162.70
16/08	RETIRO CAJERO INVERSORES HATO			-20,000.00	14,162.70
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			.48	14,163.18
2/09	ABONO INTERESES AHORROS			.06	14,163.24
3/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		526,000.00	540,163.24
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.47	540,164.71
4/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	840,164.71
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			6.90	840,171.61
7/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	820,171.61
7/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	790,171.61
7/09	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-240,000.00	550,171.61
9/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.50	550,176.11
10/09	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	750,176.11
10/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-180,000.00	570,176.11
10/09	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-570,000.00	176.11
12/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-176.11	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/09/30 HASTA: 2019/12/31

**CUENTA DE AHORROS**

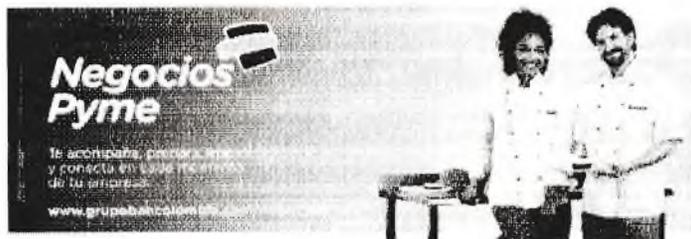
NÚMERO 44487098059

**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CL 22 CON CR 22

\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a [www.grupobancolombia.com/NegociosPyme](http://www.grupobancolombia.com/NegociosPyme)

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	210,526
TOTAL ABONOS	\$	3,004,052.85	CUENTAS X COBRAR	\$	12,041.04
TOTAL CARGOS	\$	3,004,052.85	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	52.85
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
3/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		280,000.00	280,000.00
3/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		526,000.00	806,000.00
3/10	ABONO INTERESES AHORROS			2.17	806,002.17
3/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-12,023.89	793,978.28
4/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	993,978.28
9/10	ABONO INTERESES AHORROS			16.32	993,994.60
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.57	993,996.17
10/10	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-420,000.00	573,996.17
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	561,796.17
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			4.59	561,800.76
14/10	ABONO INTERESES AHORROS			.03	561,800.79
14/10	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-100,000.00	461,800.79
14/10	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-50,000.00	411,800.79
14/10	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-400,000.00	11,800.79
15/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	1,800.79
4/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		330,000.00	331,800.79
4/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		526,000.00	857,800.79
4/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.35	857,803.14
5/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	1,057,803.14
5/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.62	1,057,805.76
5/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-100,000.00	957,805.76
6/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	907,805.76
7/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.96	907,810.72
8/11	RETIRO CAJERO DI FONTIDUEYO 2			-400,000.00	507,810.72
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.17	507,814.89
11/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-507,000.00	814.89
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-814.89	.00
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		482,000.00	482,000.00
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		260,000.00	742,000.00
2/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-11,385.11	730,614.89
7/12	ABONO INTERESES AHORROS			12.00	730,626.89
8/12	ABONO INTERESES AHORROS			.76	730,627.65
8/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-450,000.00	280,627.65

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ  
 CL 22 CON CR 22  
 \$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI

DESDE: 2019/09/30 HASTA: 2019/12/31

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO 44487098059

**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	480,627.65
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.31	480,628.96
10/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-480,000.00	628.96
12/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-628.96	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/03/31

HASTA: 2019/06/30

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO 44487098059

**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CL 22 CON CR 22

\$\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI



Todas las

se merecen una **casa**

Te prestamos para tu casa. Solicita tu Crédito o Leasing para comprar Vivienda nueva o usada\* Marcando al #263 (desde el celular) o ingresando a

[www.grupobancolombia.com/casa](http://www.grupobancolombia.com/casa) \*Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	1,662,334
TOTAL ABONOS	\$	7,702,413.96	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	7,126,886.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	413.96
SALDO ACTUAL	\$	575,527.46	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	200,000.00
2/04	ABONO INTERESES AHORROS			.51	200,000.51
2/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-10,286.50	189,714.01
3/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		297,000.00	486,714.01
3/04	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-20,000.00	466,714.01
3/04	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-400,000.00	66,714.01
3/04	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-50,000.00	16,714.01
4/04	ABONO INTERESES AHORROS			.08	16,714.09
5/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		538,000.00	554,714.09
9/04	ABONO INTERESES AHORROS			7.55	554,721.64
10/04	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	254,721.64
11/04	ABONO INTERESES AHORROS			1.38	254,723.02
12/04	ABONO INTERESES AHORROS			.66	254,723.68
12/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	242,523.68
13/04	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CONCORDIA ANTIOQU		5,000,000.00	5,242,523.68
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			258.48	5,242,782.16
1/05	ABONO INTERESES AHORROS			14.36	5,242,796.52
2/05	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CONCORDIA ANTIOQU		-5,000,000.00	242,796.52
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			3.30	242,799.82
7/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		538,000.00	780,799.82
9/05	ABONO INTERESES AHORROS			6.39	780,806.21
10/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	980,806.21
13/05	ABONO INTERESES AHORROS			10.72	980,816.93
14/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	968,616.93
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			34.45	968,651.38
27/05	RETIRO CAJERO BELLO 8			-100,000.00	868,651.38
27/05	RETIRO CAJERO BELLO 8			-20,000.00	848,651.38
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			11.60	848,662.98
1/06	ABONO INTERESES AHORROS			2.32	848,665.30
2/06	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-50,000.00	798,665.30
4/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.54	798,671.84
5/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		538,000.00	1,326,671.84
5/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.63	1,326,675.47

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ  
 CL 22 CÓN CR 22  
 \$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI

DESDE: 2019/03/31 HASTA: 2019/06/30  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 44487098059  
**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		240,000.00	1,566,675.47
6/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,466,675.47
6/06	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-240,000.00	1,226,675.47
7/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.72	1,226,682.19
8/06	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	926,682.19
9/06	ABONO INTERESES AHORROS			5.06	926,687.25
10/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		161,000.00	1,087,687.25
11/06	ABONO INTERESES AHORROS			5.94	1,087,693.19
12/06	ABONO INTERESES AHORROS			2.56	1,087,695.75
12/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	937,695.75
13/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	837,695.75
13/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,200.00	825,495.75
16/06	ABONO INTERESES AHORROS			9.04	825,504.79
17/06	ABONO INTERESES AHORROS			1.98	825,506.77
17/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-100,000.00	725,506.77
18/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-50,000.00	675,506.77
18/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	625,506.77
19/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.42	625,510.19
20/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-50,000.00	575,510.19
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			17.27	575,527.46
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO 44487098059

**SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA**

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CL 22 CON CR 22

\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI

iTen siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,406,073.15	SALDO PROMEDIO	\$	987,964
TOTAL ABONOS	\$	12,810,124.09	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	14,188,010.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	124.09
SALDO ACTUAL	\$	28,187.24	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.92	1,406,075.07
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.78	1,406,076.85
2/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-100,000.00	1,306,076.85
3/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		230,000.00	1,536,076.85
3/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		570,000.00	2,106,076.85
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.88	2,106,079.73
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.61	2,106,082.34
4/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-120,000.00	1,986,082.34
4/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-60,000.00	1,906,082.34
5/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		350,000.00	2,256,082.34
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			9.27	2,256,091.61
8/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.03	2,256,094.64
8/07	COMPRA EN LA ESQUINA			-40,000.00	2,216,094.64
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.55	2,216,097.19
9/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-350,000.00	1,866,097.19
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.53	1,866,099.72
10/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	1,853,429.72
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.07	1,853,431.79
11/07	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-340,000.00	1,513,431.79
12/07	RETIRO CAJERO DI FONTIDUEYO 2			-100,000.00	1,413,431.79
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			32.81	1,413,464.60
29/07	ABONO INTERESES AHORROS			.01	1,413,464.61
29/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-200,000.00	1,213,464.61
29/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-600,000.00	613,464.61
29/07	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-600,000.00	13,464.61
30/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	3,464.61
3/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		570,000.00	573,464.61
3/08	ABONO INTERESES AHORROS			.78	573,465.39
4/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		320,000.00	893,465.39
8/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.10	893,471.49
9/08	ABONO INTERESES AHORROS			.40	893,471.89
9/08	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-340,000.00	553,471.89
9/08	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-256,000.00	297,471.89

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

CL 22 CON CR 22

\$\$\$CONCORDIA (ANTIOQUIA) ANTI

DESDE: 2020/06/30

HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 44487098059

SUCURSAL CONCORDIA ANTIOQUIA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/08	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-200,000.00	97,471.89
10/08	RETIRO CAJERO EDS FONTIDUENO			-20,000.00	77,471.89
10/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	27,471.89
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			.06	27,471.95
12/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	14,801.95
17/08	ABONO INTERESES AHORROS			.12	14,802.07
18/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		3,000,000.00	3,014,802.07
18/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		3,000,000.00	6,014,802.07
18/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,340,000.00	8,354,802.07
18/08	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CONCORDIA ANTIOQU		-8,354,000.00	802.07
19/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,500,000.00	1,500,802.07
24/08	ABONO INTERESES AHORROS			12.30	1,500,814.37
25/08	RETIRO CAJERO MF ALPUJARRA			-200,000.00	1,300,814.37
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			10.68	1,300,825.05
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.50	1,300,826.55
31/08	RETIRO CAJERO SUCURSAL COLTAB			-100,000.00	1,200,826.55
31/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,100,826.55
2/09	ABONO INTERESES AHORROS			3.00	1,100,829.55
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.43	1,100,830.98
3/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	1,050,830.98
4/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		570,000.00	1,620,830.98
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			6.66	1,620,837.64
7/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		360,000.00	1,980,837.64
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.71	1,980,840.35
8/09	RETIRO CAJERO DI FONTIDUEYO 2			-400,000.00	1,580,840.35
9/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.32	1,580,844.67
10/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.48	1,580,846.15
10/09	RETIRO CAJERO DI FONTIDUEYO 2			-400,000.00	1,180,846.15
10/09	RETIRO CAJERO DI FONTIDUEYO 2			-100,000.00	1,080,846.15
11/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	1,068,176.15
17/09	ABONO INTERESES AHORROS			10.22	1,068,186.37
18/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	968,186.37
18/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-900,000.00	68,186.37
25/09	ABONO INTERESES AHORROS			.72	68,187.09
26/09	COMPRA EN EDS COPACA			-40,000.00	28,187.09
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			.15	28,187.24
	FIN ESTADO DE CUENTA				

INFORMACIÓN DE COBRO

Identificación: 71492847

Nombre - Razón Social: IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

Factura No. 20180150000071492847

Periodo Facturado: Primer Trimestre de 2018

DIRECCIÓN DE COBRO  
CL 60 N 55A-65/63

SIN RECARGO		
DIA	MES	AÑO
05	03	2018

CON RECARGO		
DIA	MES	AÑO
23	03	2018

INFORMACION DE FACTURACION

Ficha Catastral	Mejora	Estrato	Cédula Catastral	Dirección Predio	Matricula	Destinación Económica	Milaje	Avalúo	% Derecho	Capital	Intereses y Recargos	Total
012443307	No		360-1-001-031-0013-00030-0000-00000	CL 60 N 55A-65/63	370931	01 Habitac.	9.00	51.547.058,00	50,000000	283.194,00	36.815,00	320.009,00
Periodo(s) atrasado(s) de Vigencias Anteriores										225.204,00	36.815,00	262.019,00
01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										225.204,00	36.815,00	262.019,00
Valor del Trimestre Actual 2018										57.990,00	0,00	57.990,00
01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										57.990,00	0,00	57.990,00
<b>Total a Pagar:</b>												<b>320.009,00</b>

INFORMACIÓN DE COBRO

Identificación: 71492847

Nombre - Razón Social: IVAN DARIO GOMEZ SANCHEZ

Factura No. 20180150000071492847

Periodo Facturado: Primer Trimestre de 2018

DIRECCIÓN DE COBRO  
CL 60 N 55A-65/63

Código de barras pago periodo facturado (sin descuento).



(415)7709998000858(8020)20180150000071492847(3900)0000320009(96)20180323

Resumen facturación Primer Trimestre de 2018

Fecha sin recargo:	5 de marzo de 2018
Fecha con recargo:	23 de marzo de 2018
Vr. Vigencias Anteriores:	262.019,00
Vr. Vigencia Actual:	
Vr. Periodo Actual:	57.990,00
<b>Vr. a Pagar(Periodo facturado)</b>	<b>320.009,00</b>

Información de interés del contribuyente

Mediante Acuerdo Municipal 017 del 12/12/2017, se aprobó descuento por pronto pago para el Impuesto Predial unificado, para quienes paguen la anualidad de manera anticipada hasta el 16/02/2018.

Itagüí sigue avanzando

Consulta y paga tu factura en línea a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Álvaro Guillermo Rendón López**  
Representante legal  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

## Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberas pagar los valores que no son reclamados.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

**Línea de Atención** 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

## Puntos de atención

**Itagui**  
Carrera 49 N. 52 - 53  
Horario: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua

### Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - [www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

### Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co) / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

### Línea ética: "Contacto Transparente"

01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

### Componentes del costo

**Energía:** Generación 214.87 - Transmisión 38.10 - Distribución 216.88 - Comercializac 50.71 - Pérdidas 49.40 - Restricciones 19.90 - Cu-opción Tar \$67.36

**Alcantarillado:** Cmt Unitario 42.41 - Cmt Total 551.33 -

**Acueducto:** Cmt Unitario 19.29 - Cmt Total 250.77 -

**Gas:** Componentes Variables: (\$/m3) - Compra 820.21 - Distribucion 521.38 - Transporte 409.33 - Confiabilidad .00 - Comercializac .00 - Componentes Fijas (\$/factura) - Transporte Gn 114.98 - Compresion 20.60 - Comercializac 3,147.07 -

### Información técnica

**Energía: Febrero-2020** Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42

125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Niu: 076510005100650000 - Circuito: r09 - 04 - Transfor.: 049174 -

Grupo: 12 - Diu Gara.: 8.08 - Fiu Gara.: 5 - Diu: 3.922 - Fiu: 5 - Cec: 0 - Cecf: 0 - t: 10 - Dt: 180.94 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

**Julio-2020** Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Niu: 076510005100650000 -

Circuito: r09 - 04 - Transfor.: 049174 - Grupo: 12 - Diu Gara.: 8.08 - Fiu Gara.: 5 - Diu: 2.895 - Fiu: 5 - Cec: 0 - Cecf: 0 - t: 10 - Dt: 202.84 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

**Gas:** Duración Interru. 00 Horas - Ind. presión 100.00 -

Ind. respuesta 100.00 - Ind. odorización 100.00 - Interrupción Max .00

## Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. Si vas a pagar con cheque solo recibimos de Gerencia. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

**Pagos en línea**  
<http://facturarweb.epm.com.co>



**Almacenes de cadena**  
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimex.

### Pago por ventanilla

#### Entidades Bancarias

Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, ITAU, Occidente, Popular.

#### Centros de Pago

Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM.

#### Cooperativas

Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopso, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Enterríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachony Suya.



Los servicios públicos brindan calidad de vida, queremos que continúes disfrutando de ellos

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio, por incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes en las cláusulas: 65 - Energía, 49 para Aguas y Gas. Contra la suspensión proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma; Si posterior a la fecha límite de pago, aún no estás al día y el cobro de la factura contiene alguna financiación, realizaremos el reporte a centrales de riesgo. Entiéndase este aviso como la notificación previa de reporte a centrales de riesgo.



Tienes facturas pendientes de pago

y estás en riesgo de suspensión. Evítate este costo y el de la reconexión del servicio, pagando tu factura a tiempo.



Comunícate con nuestra línea de atención

44 44 115 en el área metropolitana o al 018000 415 115 en otros municipios.



Recuerda que puedes pagar sin necesidad de tener la factura física,

con tu número de contrato en [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) y en muchos puntos cerca de ti: Sudameris, Cotrafa, Coofinep, Comercial Card, Baloto, Gana, Reval, Confiar y CFA.

**Dirección prestación servicio:** Cl 60 Cr 55 A -65

**Municipio:** Antioquia - Itagui

### Acueducto



#### Información consumo

Medidor 142\_1940\_2013211945-7 - Consumo del 10 ago al 09 sep

**30** **951** **938** **13** **13**  
Días de consumo Lectura act Lectura ant Diferencia M3 Consumo M3

#### Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	13	x 2,760,570=	35,887.41
Cargo fijo sep-20		\$	6,358.66
<b>Subsidio</b>		\$	<b>-14,786.12</b>
Cobros		\$	2,392.20
<b>Total Acueducto:</b>		\$	<b>29,852.15</b>

#### Promedio consumo últimos 6 meses Agua potable : 14 m3



### Alcantarillado



#### Información Consumo

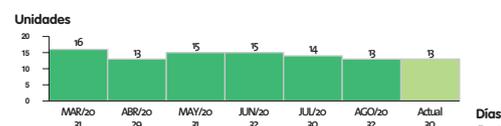
Consumo del 10 ago al 09 sep

**30** **13**  
Días de consumo Uso alcantarillado

#### Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	13	x 2,342,460=	30,451.98
Cargo fijo sep-20		\$	3,649.54
<b>Subsidio</b>		\$	<b>-11,935.53</b>
Cobros		\$	1,657.54
<b>Total Alcantarillado:</b>		\$	<b>23,823.53</b>

#### Promedio consumo últimos 6 meses Alcantarillado : 14 m3



076510005100650000-19-001908070



**1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios el día de vencimiento**

**Energía**  
 Medidor 18\_e82fp2\_023676397-3 - Consumo del 10 ago al 09 sep

30 Días de consumo | 49,664 Lectura act | 49,477 Lectura ant | 187 Diferencia KWH | 1 Constante | 187 Consumo KWH

**Valores facturados**

kwh	Costo	Valor
Energía sep-20 130	x 567,360=	73,756.80
Energía sep-20 57	x 567,360=	32,339.52
<b>Subsidio</b>		<b>\$ -36,620.14</b>
Interés mora %0.4856 emv	\$	3.72
Cobros	\$	3,660.23
<b>Total Energía:</b>	<b>\$</b>	<b>73,140.13</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**  
Energía : 185 kwh

**Contrato: 862840**

CL 60 CR 55 A -65  
 Estrato: 2- Ciclo: 19  
 Itagui - Antioquia  
 Documento No: 117 5253777

**Referente de pago: 787670499-58**

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	09	10	2020
Con recargo	14	10	2020

**Resumen estado de cuenta**

Incrementó Disminuyó Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
<b>Acueducto</b>		
Anterior	13 m3 32	\$29,890.33
Actual	13 m3 30	\$29,852.15
<b>Alcantarillado</b>		
Anterior	13 m3 32	\$23,853.80
Actual	13 m3 30	\$23,823.53
<b>Energía</b>		
Anterior	207 kwh 32	\$82,709.22
Actual	187 kwh 30	\$73,140.13
<b>Gas</b>		
Anterior	14.3 m3 32	\$13,162.26
Actual	14.3 m3 30	\$13,623.55
<b>Cuentas Vencidas</b>		<b>\$ 38,753.72</b>
<b>Otros cobros</b>		<b>\$ 24,226.86</b>
<b>Ajuste al peso</b>		<b>\$ 0.06</b>
<b>Total</b>		<b>\$ 203,420</b>

En esta factura está incluido el cobro de \$ 8,535.23, que corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagadas antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s) como parte de las medidas para mitigar impacto del COVID 19 (ver detalle respaldo factura)

**Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$82,478.57 que ya han sido descontados de tu factura.**

**1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios el día de vencimiento**

**Gas**  
 Información consumo plena creg48  
 Medidor 78\_g1.6(g1.6)\_2008618-9 - Consumo del 10 ago al 09 sep Poder calo. 37258.9465 kj/m3

30 Días de consumo | 2,131 Lectura act | 2,114 Lectura ant | 17 Diferencia M3 | 0.845 Factor consum | 14.370 Consumo M3 | 149 Equivalencia kwh

**Valores facturados**

m3	Costo	Valor
Consumo sep-20 14.370	x 2,219,530=	31,894.65
<b>Subsidio</b>		<b>\$ -19,136.78</b>
Interés mora %0.4856 emv	\$	40.42
Cobros	\$	825.26
<b>Total Gas:</b>	<b>\$</b>	<b>13,623.55</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**  
Gas : 14 m3

**Otros cobros / Otras entidades**

**Serviaseo Itagüí** 107519042 pqritagui@interaseo.com.co www.serviaseoitagui.com  
 Serviaseo Itagüí S.a. E.s.p. Nit: 810108469 Tel: 3712019 Dir: calle 37 b n 42-290  
**Usuario:** Roman Mejia Carlos Jose - Residencial - Estrato 2 - Cl 60 Cr 55 A -65 - Itagui - Antioquia  
**Frecuencias Semanal:** No Aprovechables: 3 - Barrido: 2

Valores facturados	Periodo consumo: Julio 2020
Cargo Fijo \$ 7,842.02	<b>Cantidad de Residuos (Ton)</b>
Cargo Variable Aprovechable \$ 892.46	No Aprovechables 0.043 0.043 0.043
Subsidio 30% \$ -5,218.87	<b>Valor servicio facturado</b>
Interés Mora 0.4856 Emv \$ 36.39	Últimos 6 meses
Cargo Variable \$ 8,661.76	Jun-20 \$ 11,998.96 May-20 \$ 10,285.22
<b>Total \$ 12,213.76</b>	Abr-20 \$ 10,284.82 Mar-20 \$ 10,369.79
	Feb-20 \$ 12,093.40 Ene-20 \$ 11,662.27
	<b>Residuos del Periodo (Ton)</b>
	No Aprov-Ordinarios 0.043
	Barrido y limpieza 0.002
	Limpieza urbana 0
	Rechazados 0

**Alumbrado Público Itagüí** 121053570 alumbradopublico@itagui.gov.co www.itagui.gov.co  
 Municipio De Itagüí Nit: 8909800938 Tel: 3737676 EXT. 1550 Dir: carrera 51 n° 51-55  
**Valores facturados**  
 Alumbrado Público \$ 5,341.00  
 Interés Mora 0.4856 Emv \$ 16.43  
**Total \$ 5,357.43**

**Usuario:** Roman Mejia Carlos Jose - Residencial - Estrato 2 - Cl 60 Cr 55 A -65 - Itagui - Antioquia - Acuerdo N 030 Del 27 De Dic 2012 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

**Asistenc Domiciliaria** 117586717 servicioalcliente@redassist.com www.redassist.com  
 Redassist Nit: 8300579032 Tel: 034-6041929 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog  
**Valores facturados**  
 Cargo Fijo \$ 5,593.00  
 Iva Cargo Fijo \$ 1,062.67  
**Total \$ 6,655.67**

**Usuario:** Residencial - Estrato 2 - Cl 60 Cr 55 A -65 - Itagui - Antioquia

**Total otros cobros \$ 24,226.86**

El hurto de la infraestructura y el fraude en las redes de gas, atenta contra la seguridad de la comunidad. Informa en la línea de atención al cliente 44 44 115 \* Presencia de personal ajeno a EPM o sus contratistas, trabajando en las redes de gas o en los centros de medición. \* Olor a gas en el ambiente. \* Tubería de distribución de gas destapada. \* Centros de medición abiertos o violentados.

Cuidate de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

**Detalle Acuerdos de Pago**

Servicio	Descripción	Día/Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	17/06/2020	33	\$ 24,799.12	\$ 751.49
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	21/08/2020	34	\$ 24,638.09	\$ 724.65
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	21/08/2020	34	\$ 3,603.24	\$ 105.98
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	25/05/2020	33	\$ 19,738.09	\$ 598.12
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	25/05/2020	33	\$ 3,497.26	\$ 105.98
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	17/06/2020	33	\$ 3,497.26	\$ 105.98
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	17/06/2020	33	\$ 2,007.23	\$ 60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	17/06/2020	33	\$ 21,043.10	\$ 637.67
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	21/08/2020	34	\$ 2,068.06	\$ 60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	25/05/2020	33	\$ 8,348.81	\$ 252.99

\*Consulta tus detalles adicionales a través de los canales de atención definidos.



**Contrato: 862840**  
**\$ 203,420**  
**Valor total a pagar**

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores  
 Renta Res. 547 del 25/01/2002 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017  
 Fecha de facturación 26/09/2020



CANCELE ANTES DE FECHA CON RECARGO  
 Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sudameris, Cooafra, Cooafinap, Revial  
**PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA**  
 Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

# Aplicación del pago diferido en tu factura

# Especial

Agosto/Septiembre de 2020

## Veamos en detalle

Factura(s) que fue(ron) diferida(s) si no la(s) pagaste antes de la fecha con recargo

### Energía y gas

Estratos 1 y 2: facturas de abril, mayo, junio y julio.

Estratos 3 y 4: facturas de abril, mayo y junio.

### Acueducto y alcantarillado

Facturas recibidas desde el 17 de marzo hasta finales de julio.

	Factura diferida	Inicio de pago de cuotas
<b>Energía y gas</b> 	Abril Mayo Junio Julio (solo para estratos 1 y 2)	Agosto Septiembre Octubre Noviembre
<b>Acueducto y alcantarillado</b> 	Facturas recibidas desde el 17 de marzo, abril, mayo, junio y julio	Julio

Las facturas se diferencian automáticamente a 36 meses (estratos 1 y 2) y a 24 meses (estratos 3 y 4).

## Así se verá en detalle, el cobro de tu(s) factura(s) diferida(s):

Así aparece en la solapa de tu factura

Ejemplo factura estrato 2.

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	19	08	2020
Con recargo	17	08	2020

### Resumen estado de cuenta

Incrementó  Disminuyó  Igual

Categoría	Día	Valor*
<b>Acueducto</b>		
Anterior	30	\$8,294.51
Actual	32	\$1,177.24
<b>Gas</b>		
Anterior	30	2,030.46
Actual	32	\$8,512.36
<b>Energía</b>		
Anterior	30	\$14,474.76
Actual	32	\$22,771.46
<b>Otros cobros</b>		
Anterior	30	\$10,985.07
Actual	32	\$14,280.91
<b>Ajuste al paso</b>		\$ 42
<b>Total</b>		\$ 96,090

En esta factura está incluido el cobro de \$1,664.75, que corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagada(s) antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s) como parte de las medidas para mitigar el impacto del COVID-19 (ver detalle al respaldo de la factura).

## Puedes revisar en detalle por cada servicio

El concepto "Cobros" incluye la cuota diferida por COVID-19 y las financiamientos (si las tuvieras).



The screenshots show the 'Acueducto' and 'Gas' sections of the app. Each section displays 'Valores facturados' (Billed Values) with columns for 'Consumo' (Consumption), 'Costo' (Cost), and 'Valor' (Value). A large watermark 'Carolina educativa para pago' is overlaid on the images.

## Esta información está más detallada en el respaldo de tu factura

### Detalla Acuerdos de Pago

Servicio	Descripción	Comenzó	Cuota	Fin	Valor	Costo
Acueducto	Acuerdo de pago diferido	17/03/2020	290.02	31/07/2020	290.02	290.02
Gas	Acuerdo de pago diferido	17/03/2020	216.99	31/07/2020	216.99	216.99
Energía	Acuerdo de pago diferido	17/03/2020	709.20	31/07/2020	709.20	709.20
Otros	Acuerdo de pago diferido	17/03/2020	448.54	31/07/2020	448.54	448.54
<b>Total</b>			<b>1,664.75</b>		<b>1,664.75</b>	<b>1,664.75</b>

\* En el cuadro "Detalle Acuerdos de Pago" también aparecen las cuotas de créditos y financiamientos que tengas con EPM por otros conceptos, diferentes a los diferidos por COVID-19.

El cobro de \$1,664.75 —que aparece en la solapa de tu factura— corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagada(s) antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s), como parte de las medidas para mitigar el impacto del COVID-19. Está compuesto así:

Acueducto 290.02 + 
 Alcantarillado 216.99 + 
 Energía 709.20 + 
 Gas 448.54

**Total 1,664.75**

Este ejemplo aplica para los servicios que tienes con EPM.



# Facilidades de pago

## Abono a tu factura

Esta alternativa te permite realizar abonos parciales a la(s) factura(s) que tengas pendiente(s) por pago. Esto te ayudará a pagarla(s) por partes, en vez de hacerlo en un único momento. Si tienes tus servicios suspendidos o cortados, podrás realizar la cantidad de abonos que consideres necesarios hasta cumplir con las condiciones para restablecerlos.

\*Aplican condiciones y restricciones.

## ¿A través de qué medio se solicita?

Puedes hacerlo a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co), ingresando a **transacciones (transacciones rápidas)**. Al solicitar el abono, eliges si recibes vía correo electrónico la información con el valor que decidiste cancelar. También puedes hacerlo a través de **EMA, nuestra asesora virtual**. Si por algún motivo debes salir de casa, puedes solicitar el cupón para abonar a tu factura en los módulos que encontrarás en las oficinas de EPM.

## ¿Cómo se hace?

Puedes pagar a través de Factura Web —allí te muestra el valor que decidiste abonar—, o en cualquiera de las entidades de recaudo autorizadas, con tu número de contrato con EPM.

## Transacciones ▶

### Transacciones rápidas

- 📄 Pago tu factura
- 📄 Generación de cupón de pago
- 📄 Generación de cupón de pago separación SOMOS
- 📄 Modificación de plazo del crédito Somos
- 📄 Separación temporal de servicios de energía, agua o gas
- 📄 ¡Nuevo! Abono a tu factura
- 📄 Precargas energía prepago
- 📄 Consulta pin energía prepago
- 📄 Certificados prepago

## ¿Cuántos abonos se pueden hacer?

- **Si tienes tus servicios conectados y no tienes cuentas vencidas:** una vez solicites y realices tu primer abono, contará como uno solo hasta que pagues el total de tu factura actual. Podrás utilizar esta alternativa 4 veces más durante los próximos 12 meses.
- **Si tienes cuentas vencidas o tus servicios están cortados o suspendidos:** podrás abonar a tu factura hasta que la condición de suspensión o corte se elimine.

# Cuéntame

Contrato: 862840

65 años

construyendo futuro

**C**elebramos desde el corazón nuestra historia como organización. Durante estos 65 años hemos sumado momentos memorables, de aciertos y aprendizajes, de la mano de la gente.

Esta celebración es para ustedes, nuestros clientes y usuarios, que nos permiten caminar juntos cada mañana, que nos abrieron las puertas de sus hogares para entrar y hacer parte de sus historias. Somos energía, gas y agua que los acompaña en su día a día. A través de la prestación de estos servicios con calidad, continuidad y cobertura podemos contribuir a la calidad de vida de muchas familias y empresas. Juntos estamos generando empleo, bienestar y desarrollo económico en la región.

Sabemos que este cumpleaños se presenta en una situación atípica y nueva para todos. No ha sido fácil enfrentarnos cada mañana a los miedos, las Incertidumbres y todos aquellos contextos en los que la vida nos pone ahora, pero sabemos que esto es solo una parte de nuestra historia y que mañana, llenos de esperanzas y nuevos comienzos, vamos a poder abrazarnos; y nosotros seguiremos ahí, con ustedes y sus familias, como hasta hoy lo hemos hecho.

En EPM estamos convencidos de que cada momento que vivimos nos entrega nuevas formas de hacer las cosas. No somos ajenos a la compleja realidad que viven muchas familias por estos tiempos, por eso hemos implementado alivios para aquellos que han requerido un apoyo, promoviendo la continuidad de los servicios públicos.

Que sean muchos más los años cerca a ustedes y así contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor.

Álvaro Guillermo Rendón López  
Gerente General



Esta es una de las alternativas que tiene EPM para facilitarte el pago de tu factura. Si tienes dificultades para pagar tus servicios, llámanos al 44 44 115 o al 018000 415 115 —por fuera del Valle de Aburrá— y un asesor te orientará según tu caso.

## Anexo detalles de cobros y financiaciones EPM



Contrato: 862840

CC/NIT:

Cliente:

Referente Pago: 787670499-58

Ciclo: 19

Servicio	Descripcion	Día/Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	17/06/2020	33	24,799.12	751.49
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	21/08/2020	34	24,638.09	724.65
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	21/08/2020	34	3,603.24	105.98
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	25/05/2020	33	19,738.09	598.12
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	25/05/2020	33	3,497.26	105.98
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	17/06/2020	33	3,497.26	105.98
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	17/06/2020	33	2,007.23	60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	17/06/2020	33	21,043.10	637.67
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	21/08/2020	34	2,068.06	60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	25/05/2020	33	8,348.81	252.99
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	25/05/2020	33	1,000.56	30.32
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	21/08/2020	34	20,906.45	614.90
Energia	Covid19 Cuota Energía	17/06/2020	34	67,947.73	1,998.46
Energia	Covid19 Cuota Energía	25/05/2020	33	54,838.26	1,661.77
Gas	Covid19 Cuota Consumo	25/05/2020	33	13,578.75	411.48
Gas	Covid19 Cuota Consumo	17/06/2020	34	14,068.59	413.78